



LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA GENERAL

ANIVERSARIO  
 BENEMÉRITA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
 DE AGUASCALIENTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE AGUASCALIENTES  
 PODER LEGISLATIVO

**RECIBIDO**

06 SET. 2023

RECIBE *[Signature]*  
 FIRMA *[Signature]* HORA 10:50  
 PRESENTA *Promoviente* FOJAS 18

**ASUNTO: Se presenta iniciativa**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
 PRESENTE**

**Dip Cuauhtémoc Escobedo Tejada**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción I y 27, fracción I de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Aguascalientes, y el artículo 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación Popular, **la INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXXIII, RECORRIENDO LA FRACCIÓN XXXIV DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, al tenor de la siguiente:

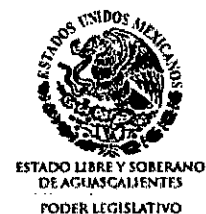
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho a la educación. El



Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”, en esencia estamos frente a un Derecho Humano fundamental para todos los mexicanos, por ello, “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” “La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

En este sentido, “Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su



contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

El Estado debe garantizar el cumplimiento efectivo de este derecho a todas las personas que lo soliciten en forma gratuita y bajo las condiciones de calidad que la misma constitución establece al referirse a que “Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.”<sup>1</sup>

A nivel local nuestra Constitución Política está debidamente alineada a la Constitución Federal al establecer en su artículo 6º que

---

<sup>1</sup> Art. 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“La educación es un derecho de todas las personas que atiende a las necesidades de su desarrollo y un proceso colectivo de interés general y público.” Que “Es deber jurídico del Estado y sus Municipios impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de conformidad con los principios de universalidad, gratuidad y laicidad.” Y que “El Estado deberá, además, promover y atender la educación superior y otras modalidades educativas; como la formación y capacitación para el trabajo, la educación de adultos, la educación especial y la educación inicial.” Y ratifica que “La Ley, garantizará la educación sobre esta Constitución y sobre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos en todos los niveles escolares y promoverá los medios pacíficos de solución de conflictos.”<sup>2</sup>

Cómo se observa, las constituciones son plenas en regulación de las facultades y funciones de la autoridad encargada de la educación en México y en el Estado, ya que la educación es uno de los derecho humanos más importantes del ser humano porque su objetivo fundamental es formar personas con valores y principios, seres integrales que conocen sus capacidades y habilidades para

---

<sup>2</sup> Art. 6º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.



transformar la realidad en que viven, en ese sentido la educación es el medio más eficaz para dar identidad a las personas, generando su transformación y desarrollo para reducir la pobreza, lograr la igualdad, la paz y la estabilidad socio económica y política.

La educación es un gran reto permanente de la autoridad educativa, en diferentes épocas ha enfrentado problemas de carácter político y social por la tendencia o el estilo personal que han querido imponer quienes han detentado el poder ejecutivo de nuestro País. Uno de esos retos han sido los libros de Texto Gratuito, desde su creación el 12 de febrero de 1959, el presidente Adolfo López Mateos creó, por decreto, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG) para encargarse de "fijar, con apego a la metodología y a los programas respectivos, las características de los libros de texto destinados a la educación primaria" (*Diario Oficial*, 1959).

Esta iniciativa se fundó el mandato constitucional de proporcionar a los mexicanos una educación obligatoria y gratuita. La gratuidad sólo sería plena cuando los alumnos de las escuelas primarias recibieran, sin costo, los libros indispensables para sus estudios y tareas (*Diario Oficial*, 1959). Aun cuando no era nueva la gratuidad en los libros de primaria, ya que desde el porfiriato y en los



gobiernos de Álvaro Obregón, Lázaro Cárdenas y Manuel Ávila Camacho se realizaron esfuerzos para proveer de materiales de lectura y cartillas de alfabetización a las escuelas del país (Martínez, 2002: parte I).

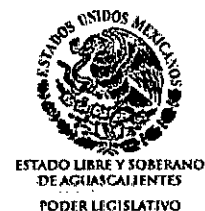
Los beneficios de esa Política Pública han sido que no habría distingos entre niños de escuelas primarias públicas y privadas, rurales y urbanas; cuando menos en el material educativo que el Estado se propondría entregar, por el carácter gratuito, único y obligatorio del libro de texto, todos los alumnos, por grados y asignaturas, recibirían los mismos impresos. Sus profesores, además, debían utilizarlos en clases y no solicitar textos comerciales excluidos del catálogo oficial de la Secretaría de Educación Pública (SEP), so pena de incurrir en desacato.

Con el devenir de los cambios en la titularidad de los Gobiernos Federales, el Libro de Texto Gratuito fue un tema de crítica, debate y discordia sobre todo de los contenidos “tendenciosos e ideológicos” que cada administración de gobierno quería imponer, por diversos motivos políticos para dejar huella y educar a un pueblo con base en la ideología que los llevó al poder, y en todo caso, “adoctrinando”, permanecer en el poder por más tiempo.



Antes del inicio del año escolar 2023-2024 presentaron los nuevos libros de texto gratuito para la educación básica, elaborados por la Secretaría de Educación Pública, los cuales han presentado errores en sus contenidos, violaciones al proceso establecido en la Ley General de Educación al ser publicados antes de presentar los Planes y Programas de Estudio y sobre todo por considerarlos con tendencia a ideologizar a los niños y jóvenes de México. Como sabemos, hubo impugnaciones de varios estados para tratar de suspender la entrega de los libros de texto, la gran mayoría de los estados están entregándolos, menos en nuestro Estado, porque se está esperando la resolución de los juzgados federales para actuar en consecuencia.

El problema anteriormente señalado, nos ha motivado a reflexionar sobre el papel real de los libros de texto gratuito, su importancia y la necesidad de explorar algunas alternativas que ayuden a no detener la educación nuestras niñas y niños por este tipo de circunstancias políticas que, indudablemente valen menos que la educación integral de nuestras hijas e hijos.



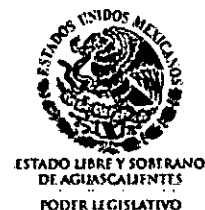
En tal sentido, la Ley General de Educación establece en el Capítulo V, De los planes y programas de estudio, artículo 22. “Los planes y programas a los que se refiere este Capítulo favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria, secundaria, el tipo media superior y la normal, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país.

...

...

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, serán los autorizados por la Secretaría en los términos de esta Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.”





En el artículo 30 de la misma Ley, se establece que “Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

- I. El aprendizaje de las matemáticas;
- II. El conocimiento de la lecto-escritura y la literacidad, para un mejor aprovechamiento de la cultura escrita;
- III. El aprendizaje de la historia, la geografía, el civismo y la filosofía;
- IV. El fomento de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;
- V. El conocimiento y, en su caso, el aprendizaje de lenguas indígenas de nuestro país, la importancia de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas;
- VI. El aprendizaje de las lenguas extranjeras;
- VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;



IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

XI. La educación socioemocional;

XII. La prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XIII. El reconocimiento de la diversidad de capacidades de las personas, a partir de reconocer su ritmo, estilo e intereses en el aprendizaje, así como el uso del Lenguaje de Señas Mexicanas, y fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas;

XIV. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

XV. El fomento de la cultura de la transparencia, la rendición de cuenta, la integridad, la protección de datos personales, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias



ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

XVII. El aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil, integrando los elementos básicos de prevención, autoprotección y resiliencia, así como la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y los riesgos inherentes a otros fenómenos naturales;

XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;

XIX. La promoción de actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XX. El fomento de la lectura y el uso de los libros, materiales diversos y dispositivos digitales;

XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;



XXII. El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;

XXIII. La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;

XXIV. El fomento de los principios básicos de seguridad y educación vial, y

XXV. Los demás necesarios para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación establecidos en los artículos 15 y 16 de la presente Ley.

Como se observa el libro de texto gratuito es una herramienta importante del maestro para poder impartir la educación, estableciendo los criterios y contenidos de la educación, esto es, determina los contenidos de los libros de texto para homologar, al menos los conocimientos que deben transmitir los maestros a las niñas y niños.

Por otra parte, la misma ley general establece en el artículo 115. Que "Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se



refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera **concurrente**, las atribuciones siguientes:

VIII. Editar libros y producir otros materiales educativos, distintos de los señalados en la fracción IV del artículo 113 de esta Ley, apegados a los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. constitucional y para el cumplimiento de los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría.

Los libros de texto gratuito, indudablemente, constituyen un instrumento fundamental de la Educación básica conforme a los principios definidos por el artículo 3o. de la Constitución Federal, porque ayudan a dar mayor congruencia a las funciones relacionadas con la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y técnico-pedagógicas, pero resaltamos con son herramientas, medios que tienen los maestros para cumplir con su fin de impartir educación pública a las niñas y niños de educación básica.

En este orden de ideas, nuestra ley de educación local, en el artículo 9º establece que "Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer



condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

Es claro que las facultades de la autoridad federal y la local en materia de libros de texto gratuito están alineadas, de tal manera que las funciones locales dependen de la autoridad federal, por ello se han generado estos problemas e irregularidades en las funciones complementarias de estos dos niveles de gobierno en la materia.

Lo anterior nos lleva a proponer que, así como tenemos los libros de texto gratuito como herramientas del profesor, no podemos depender nada más de ellos como única herramienta didáctica que pueden aplicar los maestros, ya que el ejercicio de la docencia es mucho más que los contenidos de los libros, si llegan o no al momento de iniciar los cursos o si traen errores o no, insistimos el maestro debe aplicar otras herramientas adicionales que vayan conforme a los



planes y programas educativos y a los contenidos de la disciplinas que debe impartir.

Con base en lo anterior, consideramos que debemos ampliar las acciones y medidas que deben tomar la autoridad educativa en el estado y las y los maestros, con el objetivo de lograr un ejercicio pleno del derecho a la educación de excelencia, sin depender de factores externos, y en ocasiones ajenos a la autoridad y docentes que condicionan y limitan el ejercicio de este derecho humano fundamental para las personas, por ello proponemos adicionar las facultades señaladas en el artículo 9º agregando la fracción XXXIII y recorriendo las fracciones XXXIV en el sentido de que tengan la facultad de *Diseñar Materiales de apoyo a la educación en forma didáctica, de acuerdo a las condiciones geográficas, culturales, socioeconómicas, de la región específica de la escuela o zona escolar, los cuales deben ser gratuitos y accesibles a las necesidades educativas de cada alumno y grado de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 fracción VIII de esta ley, así como del artículo 3º de la Constitución Federal y lo establecido en la Ley de General de Educación.*



Con esta propuesta, la autoridad no estará limitada a utilizar únicamente los libros de texto para los casos donde sea materialmente imposible contar con ellos, o en todo caso que los maestros utilicen un mayor número de herramientas didácticas para lograr esa educación de excelencia a la que estamos acostumbrados en este gran Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno Legislativo de la LXV para quedar de la siguiente manera:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTICULO UNICO. – Se adiciona la fracción XXXIII y se recorre la numeración de la fracción XXXIV del artículo 9º de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:**

Artículo 9º. El Ejecutivo y la Autoridad Educativa Estatal realizarán acciones y tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de excelencia de cada individuo, garantizarán una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos al





prestar especial atención a los individuos, planteles, comunidades y municipios que se encuentren en situación de rezago o que enfrenten condiciones económicas y sociales de vulnerabilidad por circunstancias específicas, a través de las siguientes acciones:

I. A la XXXI. ...

XXXII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución;

**XXXIII. Diseñar Materiales de apoyo a la educación en forma didáctica, de acuerdo a las condiciones geográficas, culturales, socioeconómicas, de la región específica de la escuela o zona escolar, los cuales deben ser gratuitos y accesibles a las necesidades educativas de cada alumno y grado de estudio, cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 fracción VIII de esta ley, así como del artículo 3º de la Constitución Federal y lo establecido en la Ley de General de Educación, y**

XXXIV . Garantizar el acceso a la educación básica y media superior, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de



identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos de calidad.

...

## TRANSITORIOS

UNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a la fecha de su presentación.

**DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO**  
**MUNICIPAL DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS**  
**CONURBADAS.**